USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

Entre los suscritos, **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.401.274, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Deportes, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto Municipal número 0002 del 01 de enero de 2025 y posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto municipal 0482 del 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de contratos y convenios que haya lugar, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **VALSAN CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificada con NIT. 901250041-29 representado legalmente por el señor MAICOL ANDRÉS VALENCIA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.939.665 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES SOCIALES URBANAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE", CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El tipo de contrato a celebrar es de OBRA PÚBLICA y el alcance de su objeto comprenderá a todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en el **ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO** del pliego de condiciones del proceso **MC-005-2026**, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se compromete a: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por el municipio. **5.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **6.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con las calidades establecidas. **7.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **8.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **9.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **10.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. Lo anterior aplica para todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos. **11.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. **12.** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **13.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **14.** Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

contratista, sus subcontratistas o dependientes. **15.** Ejecutar la obra siguiendo los lineamientos establecidos en las notas técnicas específicas para el proyecto, especificados en el pliego de condiciones. **16.** Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato. **17.** Permitir que los empleados designados por el municipio inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso. **18.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **19.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del mismo. **PARÁGRAFO**: Los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Entregar al interventor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato: hojas de vida del personal profesional, relación de equipo mínimo obligatorio, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica presentada, programa de obra y flujo de inversiones, laboratorio para la toma de control de calidad, plan de manejo de tránsito y los demás que se exijan en el pliego de condiciones. **2.** El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **3.** Presentar a la interventoría las actas parciales de obra, acompañadas de las cantidades de obra avaladas por el interventor. Las cantidades de obra y valores consignadas en las respectivas actas de obra son de responsabilidad exclusiva del contratista e interventor. **4.** Cumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la Garantía de Cumplimiento o el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. **5.** Cumplimiento de la obligación de constitución de la Garantía de Estabilidad de las Obras. **6.** Mantener en vigor, renovar, prorrogar y adicionar las garantías, en los plazos exigidos por la ley y por los montos establecidos en el pliego de condiciones. **7.** Iniciar las obras del contrato a partir de la fecha de la Orden de Inicio de la ejecución de las Obras impartida por el supervisor y/o interventor. **8.** Colocar las vallas de información del contrato, señalización temporal y preventiva de las obras para el control del tránsito. **9.** Cumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero Residente en el sitio de las obras objeto del contrato, así como también los demás profesionales que tengan dedicación exclusiva en el contrato. **10.** Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la interventoría del contrato o por el municipio. **11.** Ubicar en el sitio de las obras del contrato el equipo o maquinaria completo ofrecido en la propuesta. **12.** Acatar, en el plazo otorgado, las órdenes de la interventoría respecto de la ejecución de las obras objeto del contrato, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato. **13.** Corregir dentro del término que señale la interventoría del contrato, los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y obras del Contrato. **14.** En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía. **15.** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato. **16.** Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. **17.** Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo. **18.** Cumplimiento de las normas del manual del sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo, de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos. **19.** Adoptar medidas sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **20.** Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias. **21.** Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato. **22.** Durante la ejecución del contrato el contratista deberá tener en ejecución mínimo 4 frentes de obra de manera simultánea. **23.** Todo el personal requerido para el desarrollo de la obra, debe realizar sus actividades de manera PRESENCIAL independientemente de su porcentaje de dedicación. **24.** Conservar las obras hasta tanto se realice el recibo a entera satisfacción de las obras contratadas. **25.** Dar estricto cumplimiento a los horarios establecidos y aprobados en los respectivos Planes de manejo de tránsito (PMT). **C. RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: A.** Vincular a la ejecución del proyecto, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma. **B.** Mantener al frente de las obras al personal requerido en el pliego de condiciones y documentos que lo complementen, para decidir, con el supervisor o interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma. **C.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio. **D.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **E.** Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de señalización y movimiento de maquinaria. **F.** Emplear por cada 10 hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una mujer cabeza de familia, si la obra se realiza con menos de 10 (diez) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia. **G.** El personal de obra deberá tener chaleco acorde al manual de marca de la entidad contratante. **H.** Todo el personal requerido para el desarrollo de la obra, debe realizar sus actividades de manera PRESENCIAL independientemente de su porcentaje de dedicación. **PARÁGRAFO**. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión o Interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. A.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios, relacionados en el ANEXO TÉCNICO, ANEXO 1 del Pliego de Condiciones del presente Proceso de Selección. **B.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra. **C.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. A**. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación. **B.** Cumplimiento de las especificaciones técnicas que tiene adoptada la secretaría de Infraestructura del Municipio de Manizales. **C.** Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato. **D.** Adelantar todas las

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros. **E.** Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **F.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato. **G.** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **H.** Adoptar las medidas de seguridad y señalización preventiva establecidas en manual de mitigación e impacto urbano del Municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y Manual de Señalización del Ministerio de Transporte, Dispositivos para la regulación de tránsito en calles y carreteras y ciclo rutas de Colombia, específicamente en su aparte señalización en calles y carreteras afectadas por obras. **I.** Aprobar nuevos precios del contrato de acuerdo con los siguientes parámetros: •En caso de que a juicio de la Interventoría y visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Interventoría pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral. •Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría, previo visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta. •Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la justificación técnica, económica, ambiental, social y jurídica correspondiente y el Análisis de los Nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Interventoría podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos suscrita entre el Interventor y el Contratista, soportado adicionalmente por el Cuadro Comparativo de Precios no Previstos — del respectivo manual de Interventoría, todo lo anterior previo visto bueno de la Secretaría de Infraestructura. • En caso que, entre el Contratista y la Interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la Secretaría de Infraestructura quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma. • Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **F. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN. A.** Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la interventoría o supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información: •Factura. •Pre-acta de obra con sus respectivas cantidades de obra ejecutadas. •Registro fotográfico con optima resolución y ubicación de la obra ejecutada (esquema). El contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida. **PARÁGRAFO:** Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor o supervisor. El Interventor o supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. •Información financiera y presupuestal del contrato de obra. •Información financiera y presupuestal del contrato de obra. •Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

revisor fiscal según el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. A su vez, el Interventor debe certificar la verificación del pago de los citados aportes, como requisito para el trámite y pago del acta de recibo Parcial de Obra. •Presentar los desprendibles de pago expedidos por la entidad bancaria de las planillas pagadas de seguridad social. •Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones. •Registro fotográfico con optima resolución, con su debida descripción en físico y en medio magnético. •Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro nacional de medidas correctivas. **B.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión o Interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo: •Avance de cada una de las actividades programadas. •Cantidades de Obra ejecutadas. •Registros fotográficos con optima resolución, con su respectiva descripción. •Resumen de las actividades realizadas en el mes. •Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra. •Actualización del programa de Obra. •Descripción financiera. •Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **C.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión o Interventoría y contener: •Resumen de actividades y desarrollo de la Obra. •Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo. **D.** Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor la entrega final de la obra y de liquidación. **E.** Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. **F.** Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra. **G.** Presentar Paz y Salvo del FIC. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **2.** Designar al supervisor del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($907.000.000), AIU INCLUIDO,** así como todos los impuestos a que hubiere lugar, valor que equivale a 453,5 S.M.L.M.V para la vigencia 2026, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente negocio jurídico.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

FORMULARIO 1

PROPUESTA ECONÓMICA

[La entidad puede utilizar este formulario de presentación de **propuesta económica** de forma detallada, sin perjuicio que la entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]
[Los proponentes emplearán el formulario establecido por la entidad para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial publicado por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

N°	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES					
	001.043	ROCERIA Y LIMPIEZA	M2	1,00	$ 2.364	$ 2.364
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
	002.011	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS - MATERIAL COMÚN - 2.0 A 4.0 MT	M3	1,00	$ 101.596,00	$ 101.596
	002.016	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M	M3	1,00	$ 63.358,00	$ 63.358
	002.83	EXCAVACION MANUAL	M3	1,00	$ 42.749,00	$ 42.749
	002.84	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	1,00	$ 48.985,00	$ 48.985
	002.089	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	1,00	$ 58.298,00	$ 58.298
	002A.005	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIGA CIMENTACION CONCRETO 3000 PSI	M3	1,00	$ 1.281.260,00	$ 1.281.260
	002A.018	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PEDESTALES EN CONCRETO 3000 PSI	M3	1,00	$ 1.279.815,00	$ 1.279.815
3	DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS					

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

	003.002	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAJA DE INSPECCION 0.40*0.40*0.40 M.(INCLUYE, LADRILLO COMÚN, MARCO EN ANGULO 1 1/2 X 1 1/2 * 1/8" Y TAPA REFORZADA EN PLATINA DE 2 * 1/8" CON PARRILLA EN VARILLA 3/8 CADA 10 CM.)	UND	1,00	$ 545.426,00	$ 545.426
	003.010	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3" (INCLUYE CODO, UNION Y ACCESORIOS DE FIJACION)	ML	1,00	$ 42.471,00	$ 42.471
	003.011	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" (INCLUYE CODO, UNION Y ACCESORIOS DE FIJACION)	ML	1,00	$ 55.705,00	$ 55.705
	003.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 2" APARATOS SANITARIOS Y DESAGUES (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	1,00	$ 123.205,00	$ 123.205
	003.015	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 4" APARATOS SANITARIOS (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	1,00	$ 199.353,00	$ 199.353
	003.027	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-S 2" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	1,00	$ 30.637,00	$ 30.637
	003.029	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-S 4" (RED SANITARIA, INCLUYE ACCESORIOS)	ML	1,00	$ 47.918,00	$ 47.918
	003.140	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRAGANTE DE AGUAS LLUVIAS 4X3"	UND	1,00	$ 67.245,00	$ 67.245
	003.141	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SISTEMA SEPTICO DOS TANQUES DE 500LT Y TRAMPA DE GRASAS DE 105LT (INC. TANQUE SEPTICO, FILTRO ANAEROBIO, TRAMPA DE GRASAS, ACCESORIOS Y TUBERIA PVC, GRAVA Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO)	UND	1,00	$ 2.728.276,00	$ 2.728.276
4	**PISOS-BASES-RELLENOS**					
	004.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO COMPACTADO PARA ESTRUCTURAS	M3	1,00	$ 199.363,00	$ 199.363
5	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO, METALICAS Y DE MADERA**					
	005.010	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI E=0.07 M (SIN REFUERZO)	M2	1,00	$ 117.034,00	$ 117.034
	005.011	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI E=0.10 M	M2	1,00	$ 158.163,00	$ 158.163
	005.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI	M3	1,00	$ 1.461.195,00	$ 1.461.195
	005.044	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ALFAJIAS EN CONCRETO 3000 PSI A=0.25 M	ML	1,00	$ 71.924,00	$ 71.924

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

	005.049	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MESON EN CONCRETO 3000 PSI E=0,07 M ANCHO=0,60M(INCLUYE REFUERZO, ACERO NO. 3 EN AMBAS DIRECCIONES @ 0,15M, MURO EN LADRILLO Y REVOQUE)	ML	1,00	$ 308.990,00	$ 308.990
	005.083	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VIGAS Y COLUMNAS DE 0,20 *13 CMS CONCRETO DE 3000 PSI. NO INCLUYE REFUERZO	ML	1,00	$ 142.621,00	$ 142.621
	005.086	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN CONCRETO 21 MPA, NO INCLUYE REFUERZO	M3	1,00	$ 1.451.671,00	$ 1.451.671
	005.105	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION COLUMNAS CONCRETO 3000 PSI	M3	1,00	$ 1.982.045,00	$ 1.982.045
	005.113	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA (INCLUYE SOLDADURA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE).	KG	1,00	$ 30.672,00	$ 30.672
	005.115	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESCALERA EN CONCRETO 3000 PSI	M3	1,00	$ 2.068.981,00	$ 2.068.981
6	**MAMPOSTERIA**					
	006.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN BLOQUE Nº4 ARCILLA 33*23*9 CM.	M2	1,00	$ 98.626,00	$ 98.626
	006.019	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MURO EN SUPERBOARD 8 MM PINTADO Y TERMINADO (DOS CARAS). INCLUYE PERFILERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	1,00	$ 194.481,00	$ 194.481
	006.033	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANCLAJE EPOXICO 1/2" L=15 CM (INCLUYE PERFORACIÓN Y ADHESIVO EPÓXICO)	UND	1,00	$ 26.708,00	$ 26.708
	006.040	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE MURO EN LADRILLO FAROL PANDERETA E=12CMS. INCLUYE MORTERO DE PEGA.	M2	1,00	$ 75.971,00	$ 75.971
	006.059	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MURO EN SUPERBOARD 8 MM PINTADO Y TERMINADO (UNA CARA). INCLUYE PERFILERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	1,00	$ 111.329,00	$ 111.329
7	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**					
	007.017	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO AGUA FRIA 1/2" PVC -P (INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	UND	1,00	$ 92.856,00	$ 92.856
	007.022	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-P RDE 9 1/2" AGUA FRIA (RED DE SUMINISTRO) INCLUYE ACCESORIOS	ML	1,00	$ 23.178,00	$ 23.178
	007.128	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LLAVE DE PASO TIPO RED WHITE 1/2"	UND	1,00	$ 81.839,00	$ 81.839
	007.145	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TAPA REGISTRO PLASTICO BLANCO 20 X 20 CMS	UND	1,00	$ 44.276,00	$ 44.276

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

8B	MAMPOSTERIA					
	08B.113	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE 12 CIRCUITOS 1F3H. BARRAJE PARA 75A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA CALIDAD LEGRAND, SIEMENS, SQARED O SUPERIOR DE MARCA RECONOCIDA Y HOMOLOGADA POR EL CIDET	UND	1,00	$ 506.269,00	$ 506.269
	08B.115	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE 6 CIRCUITOS 1F3H. BARRAJE PARA 75A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA CALIDAD LEGRAND, SIEMENS, SQARED O SUPERIOR DE MARCA RECONOCIDA Y HOMOLOGADA POR EL CIDET	UND	1,00	$ 346.424,00	$ 346.424
	08B.172	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA ILUMINACION EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	1,00	$ 172.546,00	$ 172.546
	08B.173	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA ILUMINACION EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	1,00	$ 235.128,00	$ 235.128
	08B.176	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE PT EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	1,00	$ 253.120,00	$ 253.120
	08B.179	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA TOMACORRIENTE GFCI DOBLE EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG	UND	1,00	$ 274.156,00	$ 274.156
	08B.196	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG.	UND	1,00	$ 244.358,00	$ 244.358
	08B.197	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG.	UND	1,00	$ 247.872,00	$ 247.872
	08B.203	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SALIDA INTERRUPTOR DOBLE EN TUBERIA CONDUIT EMT 3/4", ALAMBRE NO 12 AWG.	UND	1,00	$ 265.804,00	$ 265.804
	08B.269	SUMINISTRO E INSTALACION MEDIDOR 2F-N-100A, INCLUYE CAJA HERMETICA PARA MEDIDOR	UND	1,00	$ 791.884,00	$ 791.884
	08B.278	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 1X20 A	UND	1,00	$ 79.003,00	$ 79.003
	08B.283	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	UND	1,00	$ 219.393,00	$ 219.393
	08B.304	DESMONTE DE LÁMPARAS DE SOBREPONER, INCRUSTAR O SIMILAR. ALTURA < 3 METROS (INCLUYE ESCALERA CERTIFICADA)	UND	1,00	$ 38.692,00	$ 38.692
	08B.307	DESMONTE DE INTERRUPTORES (DOBLE O SENCILLOS), TOMACORRIENTES (DOBLES O SENCILLOS), PUNTOS TELEFÓNICOS, DE DATOS O SIMILARES	UND	1,00	$ 15.101,00	$ 15.101
	08B.325	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR 18W LUZ BLANCA NEUTRA 1080 LÚMENES TIPO SYLVANA O SIMILAR	UND	1,00	$ 102.270,00	$ 102.270
	08B.328	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 1X15 A	UND	1,00	$ 91.779,00	$ 91.779

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

	08B.330	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA DE EMPOTRAR TIPO PANEL LED CUADRADO 60 X 60, 48W BLANCO OPAL. INCLUYE DRIVER SC CLAVIJA Y TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y MONTAJE	UND	1,00	$ 170.757,00	$ 170.757
	08B.442	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE 4 CIRCUITOS 1F3H. BARRAJE PARA 75A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA CALIDAD LEGRAND, SIEMENS, SQARED O SUPERIOR DE MARCA RECONOCIDA Y HOMOLOGADA POR EL CIDET	UND	1,00	$ 381.352,00	$ 381.352
	08B.444	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SALIDA DE IILUMINACIÓN EN TUBERÍA PVC SCH40 1/2", CABLE 12 AWG HFFR LS	UND	1,00	$ 214.664,00	$ 214.664
	08B.456	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LUMINARIA HERMETICA 36W - SYLVANIA O SIMILAR	UND	1,00	$ 194.712,00	$ 194.712
	08B.534	CAMBIO DE TAPA PARA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE	UND	1,00	$ 9.317,00	$ 9.317
	08B.537	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA EN DUCTO PVC 4"	UND	1,00	$ 901.624,00	$ 901.624
	08B.841	DESMONTE DE LA RED ELÉCTRICA EXISTENTE, INCLUYENDO RETIRO DE TUBERÍAS, LUMINARIAS, TOMACORRIENTES, INTERRUPTORES Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL SEGÚN NORMATIVAS VIGENTES. IDENTIFICACIÓN Y SEPARACIÓN DE ELEMENTOS REUTILIZABLES O DESECHABLES. MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ELÉCTRICOS CONFORME A NORMATIVAS AMBIENTALES. (MEDIDO EN M2 EN PLANTA DE EDIFICACIÓN)	M2	1,00	$ 14.478,00	$ 14.478
	08B.843	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LUMINARIA PANEL LED RECTANGULAR DE 40W DE INCRUSTAR	UND	1,00	$ 216.217,00	$ 216.217
	08B.847	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER ENCHUFABLE 1X20 A	Und	1,00	$ 73.406,00	$ 73.406
	08B.875	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CANALETA PLÁSTICA 100X45 MM CON DIVISOR	ML	1,00	$ 73.201,00	$ 73.201
	08B.896	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA A TABLERO T3 EN CABLE DE COBRE HFFRLS 3#8(F)+1#8(N)+1#8(T), CON TUBERÍA EMT 1".	ML	1,00	$ 116.185,00	$ 116.185
	08B.904	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE ANTIFRAUDE 2X8+8 DESDE RED AÉREA HASTA MEDIDORES. INCLUYE CONECTORES TIPO PIERCING.	ML	1,00	$ 87.274,00	$ 87.274
	08B.905	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CONTADOR TRIFILAR CON CAJA HERMÉTICA. INCLUYE PUESTA A TIERRA Y BREAKER 2X40A.	UND	1,00	$ 1.208.084,00	$ 1.208.084
9	**REVOQUES-RESANES**					
	009.001	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	1,00	$ 48.233,00	$ 48.233

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

	009.005	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES) PARA ALTURAS MENORES A 3 METROS	M2	1,00	$ 55.318,00	$ 55.318
	009.007	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 IMPERMEABILIZADO ALTURA > 3M. (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	1,00	$ 64.918,00	$ 64.918
	009.025	REPARACION MUROS (INCLUYE RESANE Y PINTURA)	M2	1,00	$ 6.708,00	$ 6.708
10	**CUBIERTAS**					
	010.009	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TEJA TERMOACUSTICA TIPO CINDULIT A=0.88 M. E=0.35 MM. O SIMILAR. COLOR VERDE, AZUL O ROJO SEGÚN DISEÑO. (INCLUYE INSTALACIÓN, GANCHOS DE FIJACIÓN Y EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE.)	M2	1,00	$ 113.961,00	$ 113.961
	010.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION IMPERMEABILIZACION TIPO MANTO MORTER PLAS AL-80 DE 3.5 MM CON FOIL DE ALUMINIO O SIMILAR. INCLUYE (CANALES Y/O CUBIERTAS PLANAS, INCLUYE MEDIA CAÑAS, REMATES, PINTURA BITUMINOSA)	M2	1,00	$ 68.665,00	$ 68.665
	010.015	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MEDIA CAÑA EN MORTERO 1:3 H=20 CM (TERMINADO ALLANADO EN CEMENTO)	ML	1,00	$ 33.884,00	$ 33.884
	010.017	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA CAL .22 D/ 0.30 M. (INCLUYE ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SIKAFLEX)	ML	1,00	$ 38.628,00	$ 38.628
	010.018	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA CAL .22 D/ 0.50 M. (INCLUYE ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SIKAFLEX)	ML	1,00	$ 46.957,00	$ 46.957
	010.019	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL .22 D/ 0.60 M. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON WASH PRIMER + ESMALTE + ANCLAJE A MURO + SILICONA)	ML	1,00	$ 119.315,00	$ 119.315
	010.026	RECORRIDO DE CUBIERTA (INC. GANCHOS, AMARRAS Y SIKAFLEX)	M2	1,00	$ 28.461,00	$ 28.461
	010.028	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEJA TRAPEZOIDAL TERMOACUSTICA AJOVER COLOR TERRACOTA	M2	1,00	$ 129.411,00	$ 129.411
11	**CIELO RASOS**					

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

	011.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE CIELO RASO EN SUPERBOARD 6 MM JUNTA PERDIDA, UNA MANO DE VINILO Y DOS MANOS DE ACRILTEX. INCLUYE PERFILERÍA, ANCLAJES, DILATACION Z EN PERIMETRO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	M2	1,00	$ 116.632,00	$ 116.632
	011.009	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINAS DE PVC A TODO COSTO. INCLUYE ESTRUCTURA METÁLICA, PERIMETRALES Y HASTA 2 CAJAS DE INSPECCION DE 0.60 X 0.60 CADA 30 M2. TEXTURA SEGÚN DISEÑO	M2	1,00	$ 108.281,00	$ 108.281
12	**PISOS - ACABADOS**					
	012.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ALISTADO PISOS MORTERO 1:3 E= 0.03 MTS	M2	1,00	$ 43.572,00	$ 43.572
	012.007	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERAMICA PISO ANTIQUE TIPO ALFA O SIMILAR. COLOR BEIGE O BLANCO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE BOQUILLA.). INCLUYE MORTERO DE PEGA Y/O NIVELACIÓN.	M2	1,00	$ 103.368,00	$ 103.368
	012.010	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BALDOSA GRANO DE MARMOL PCL 5 PERLATO CLARO TERRAZO TIPO ALFA O SIMILAR. (INCLUYE DESTRONCADA, PULIDA, BRILLADA, MORTERO DE NIVELACIÓN Y DILATACIÓN EN PVC).	M2	1,00	$ 225.100,00	$ 225.100
	012.031	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION GUARDAESCOBA H=10CM EN CERAMICA SEGÚN DISEÑO HASTA 50,000 X M2(INCLUYE PEGANTE Y BOQUILLA)	ML	1,00	$ 25.735,00	$ 25.735
	012.078	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CINTA-ANTIDESLIZANTE COLOR NEGRA 48MM, PARA PISOS, ESCALAS, RAMPAS Y ACCESOS INCLUYE (TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION,SEGÚN DISEÑO)	ML	1,00	$ 28.955,00	$ 28.955
13	**ENCHAPES Y ACCESORIOS**					
	013.002	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERAMICA PARED COLOR SEGÚN DISEÑO HASTA $40.000 X M2. SEGÚN DISEÑO (INCLUYE BOQUILLA COLOR Y WIN.)	M2	1,00	$ 107.621,00	$ 107.621
	013.040	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION LAVADERO PREFABRICADO EN GRANITO O CEMENTO CON BATEA Y TANQUE (INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN)	UND	1,00	$ 666.221,00	$ 666.221
	013.050	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERAMICA PARED PLANA BLANCA 30X60 TIPO CM. TIPO CORONA O SIMILAR. COLOR BLANCO (INCLUYE BOQUILLA.)	M2	1,00	$ 143.202,00	$ 143.202

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

	013.066	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE GRIFERIA Y SIFON PARA LAVAPLATOS SENCILLO TIPO GRIVAL O SIMILAR (INCLUYE ACOPLES, LLAVE DE PASO, REJILLA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	1,00	$ 270.034,00	$ 270.034
15	**APARATOS SANITARIOS**					
	015.002	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION COMBO TIPO LAGUNA BALTA BLANCO CON PEDESTAL CORONA O SIMILAR. (INCLUYE SANITARIO CON TAPA Y TANQUE, LAVAMANOS DE PEDESTAL CON SIFÓN BOTELLA Y DESAGUE SENCILLO, GRIFERÍA, GRAPAS, ACCESORIOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN.)	UND	1,00	$ 913.175,00	$ 913.175
	015.003	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SANITARIO LAGUNA COLOR BLANCO CORONA O SIMILAR. CONJUNTO SANITARIO QUE INCLUYE SANITARIO, TAPA, TANQUE, ACCESORIOS DE CONEXIÓN E INSTALACIÓN.	UND	1,00	$ 508.682,00	$ 508.682
	015.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION LAVAMANOS SOBREPONER LINEA MARSELLA COLOR BLANCO CORONA O SIMILAR. (INCLUYE GRIFERIA, DESAGÜE AUTOMATICO, SIFÓN BOTELLA, ACOPLE).	UND	1,00	$ 668.211,00	$ 668.211
16	**CARPINTERIA EN MADERA**					
	016.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUERTA ENTAMBORADA EN LAMINA TRIPLEX OKUME - TIPO PIZANO OKUMÉ O SIMILAR. ANCHO: 0,51 A 0,75 M. ALTO: 1,80 A 2,40 M. HOJA LISA CON MARQUETE CAPACANTO OKUMÉ. ACABADO: TINTILLA, SELLADOR (MÍNIMO 6 MANOS) Y LACA SEGÚN DISEÑO. (INCLUYE BISAGRAS).	UND	1,00	$ 1.077.573,00	$ 1.077.573
	016.003	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUERTA ENTAMBORADA EN LAMINA TRIPLEX OKUME - TIPO PIZANO OKUMÉ O SIMILAR. ANCHO: 0,51 A 0,75 M. ALTO: 1,80 A 2,40 M. HOJA LISA CON 4 RANURAS HORIZONTALES Y CON MARQUETE CAPACANTO OKUMÉ. ACABADO: TINTILLA, SELLADOR (MÍNIMO 6 MANOS) Y LACA SEGÚN DISEÑO. (INCLUYE BISAGRAS).	UND	1,00	$ 1.112.770,00	$ 1.112.770
17	**CARPINTERIA METALICA**					
	017.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MARCO METALICO PUERTAS E= 12 CM SENCILLO EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 PARA HOJA DE PUERTA CON ANCHO 0.51 A 0.75 M. Y ALTURA 1.80 A 2.10 M. ACABADO CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE. INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE	UND	1,00	$ 344.796,00	$ 344.796

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	017.015	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MARCO METALICO PUERTAS E= 12 CM SENCILLO EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 PARA HOJA DE PUERTA CON ANCHO 0.51 A 0.75 M. Y ALTURA 2.11 A 2.40 M. ACABADO CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE. INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE	UND	1,00	$ 346.688,00	$ 346.688
	017.027	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VENTANA CORREDIZA FIJA EN ALUMINIO ANODIZADO VIDRIO 4 MM (INCLUYE MARCO EN PERFILERIA PB 3831 O SIMILAR Y VIDRIO CRISTAL DE 4 MM.). INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE, ASI COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SILICONA QUE SEA REQUERIDA PARA GARANTIZAR UNA PERFECTA INSTALACIÓN. SEGUN DETALLE.	M2	1,00	$ 304.405,00	$ 304.405
	017.028	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VENTANA PROYECTANTE FIJA EN ALUMINIO ANODIZADO VIDRIO 4 MM (INCLUYE MARCO EN PERFILERIA PB 3831 O SIMILAR Y VIDRIO CRISTAL DE 4 MM.). INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE, ASI COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SILICONA QUE SEA REQUERIDA PARA GARANTIZAR UNA PERFECTA INSTALACIÓN. SEGUN DETALLE.	M2	1,00	$ 410.712,00	$ 410.712
	017.045	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUERTA METALICA LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 TIPO PANEL CON MARCO SENCILLO (INCLUYE ANTICORROSIVO + PINTURA ELECTROSTATICA + MARCO LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 CARGADOS EN CONCRETO). INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE.	UND	1,00	$ 879.103,00	$ 879.103
	017.063	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TAPA EN LÁMINA DE ALFAJOR 6MM 0.80*0.80 M. MARCO EN ÁNGULO DE 2 X 1/8". (INCLUYE GANCHO EN ACERO Y MARCO) SEGÚN DISEÑO.	UND	1,00	$ 476.486,00	$ 476.486
	017.097	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REJA EN TUBO CUADRADO DE 3/4 X 3/4 PULGADA X 1.5MM X 6M EN ACERO	M2	1,00	$ 393.733,00	$ 393.733
	017.114	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PASAMANOS EN TUBERÍA NEGRA DE 2". DOS HILOS H= 1.00 M. PARALES VERTICALES CADA 1.20 METROS. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN, EQUIPO DE SOLDADURA, ANCLAJE, PINTURA CON ESMALTE PINTULUX O SIMILAR Y WASH PRIMER. SIN RELLENO	ML	1,00	$ 345.100,00	$ 345.100
	017.121	DESMONTE Y REINSTALACION DE PUERTA METALICA	UND	1,00	$ 119.631,00	$ 119.631
18	CERRAJERIA					

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

	018.004	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERRADURA ORBIT POMO METALICO - BAÑO REF. A40S TIPO SCHALAGE O SIMILAR. ACABADO SEGÚN DISEÑO.	UND	1,00	$ 294.566,00	$ 294.566
	018.007	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERRADURA CERROJO DOBLE LLAVE - REF. B362PX TIPO SCHALAGE O SIMILAR. ACABADO SEGÚN DISEÑO.	UND	1,00	$ 313.239,00	$ 313.239
	018.016	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CERRADURA YALE 3 MACHUELOS SOBREPONER SOLDAR DERECHA O SIMILAR PARA PUERTA METÁLICA INSTITUCIONAL. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y 2 COPIAS DE LLAVES. COLOR SEGÚN DISEÑO	UND	1,00	$ 422.794,00	$ 422.794
19	**PINTURA**					
	019.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	1,00	$ 39.219,00	$ 39.219
	019.013	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION GRANIPLAST (ESGRAFIADO) FACHADAS (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	1,00	$ 51.211,00	$ 51.211
	019.014	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR 3 MANOS FACHADAS (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	M2	1,00	$ 45.155,00	$ 45.155
	019.015	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA TIPO KORAZA O SIMILAR 3 MANOS FACHADAS (INCLUYE 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA KORAZA TIPO PINTUCO O SIMILAR, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO.	M2	1,00	$ 42.561,00	$ 42.561
	019.023	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y 3 MANOS DE PINTURA ACRILTEX PARA BAÑO Y COCINA	M2	1,00	$ 45.881,00	$ 45.881
	019.040	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VINILO 3 MANOS SOBRE GRANIPLAST EN MURO EXTERIOR ALTURA > 3 M (INCLUYE 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	1,00	$ 37.402,00	$ 37.402
21	**OBRAS EXTERIORES**					

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

	021.010	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL. 12 DE 2 1/4" X 2 1/4" + ANGULO 3/4 X 1/8" + ANTICORROSIVO + PINTURA, TUBO AGUAS NEGRAS PARA CERRAMIENTO 2", CONCERTINA DIAMETRO 18"ESPIRAL ESPACIADO CADA 20 CM CUCHILLAS EN ACERO INOXIDABLE AISI 430 ESPESOR 0,60MM ANCHO 25MM, PEDESTAL EN CONCRETO. ALTURA 2,0M	ML	1,00	$ 520.772,00	$ 520.772
	021.015	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUERTA EN MALLA ESLABONADA CAL. 12 DE 2 1/4" X 2 1/4" + ANGULO 3/4 X 1/8" + ANTICORROSIVO + PINTURA, TUBO AGUAS NEGRAS PARA CERRAMIENTO 3" ,CONCERTINA DIAMETRO 18" ESPIRAL ESPACIADO CADA 20 CM CUCHILLAS EN ACERO INOXIDABLE AISI 430 ESPESOR 0,60MM ANCHO 25MM,FALLEBA,PORTACANDADO,VIGA DE CIMENTACIÓN,CONCRETO CICLOPEO. SEGÚN DETALLE.	UND	1,00	$ 1.460.845,00	$ 1.460.845
	021.038	CORTE MECANIZADO DE ANDEN EN CONCRETO 0,03 MM	ML	1,00	$ 14.419,00	$ 14.419
	021.053	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN TUBERÍA GALVANIZADA PARA CERRAMIENTO Ø 2", MURO EN CONCRETO A LA VISTA E= 0,12M H= 0,4M CON MORTERO DE REVOQUE IMPERMEABILIZADO, MALLA ESLABONADA CA. 10 OJO 2-1/4"X2-1/4", VIGA EN CONCRETO REFORZADO 0.3 X 0.4. ALTURA CERRAMIENTO= 6,0 M (INCLUYE EXCAVACIÓN, FORMALETA, ACERO DE REFUERZO, ALFAJÍA EN CONCRETO, PINTURA)	ML	1,00	$ 848.097,00	$ 848.097
	021.067	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUERTA EN MALLA ESLABONADA CAL 10.5 X 2-1/4" + PLATINA 2"+3/16" + ANTICORROSIVO + PINTURA, TUBO AGUAS NEGRAS PARA CERRAMIENTO 3", FALLEBA, PORTACANDADO, INCLUYE (BISAGRA EN TUBO Y DADOS EN CONCRETO)	M2	1,00	$ 1.065.079,00	$ 1.065.079
	021.086	SUIMINISTRO, TRANSPORTE Y CONSTRUCCION DE BANCA CORRIDA EN CONCRETO A LA VISTA DE 3000 PSI. E=0.10M ALIGERADA CON CASETON DE ESTERILLA, REFORZADA CON MALLA DE 4.5MM 15X15CM	M2	1,00	$ 313.574,00	$ 313.574
	021.107	REPARACIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL. 12. INCLUYE DESMONTE DE MALLA DAÑADA Y SUMINISTRO DE MALLA ESLABONADA NUEVA CAL 12. Y PINTURA DE POSTES METALICOS CON ESMALTE PINTULUX 3 EN 1.	M2	1,00	$ 225.997,00	$ 225.997
22	**ASEO GENERAL Y LIMPIEZA**					
	022.001	ASEO GENERAL	M2	1,00	$ 6.061,00	$ 6.061
	022.011	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE HIDROLAVADO PARA PISOS	M2	1,00	$ 14.757,00	$ 14.757

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

23	**VIAS**					
	023.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE PAVIMENTO EN CONCRETO PREMEZCLADO FAST TRACK MR42	M3	1,00	$ 1.662.554,00	$ 1.662.554
	023.008	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION AFIRMADO PARA ANDENES	M3	1,00	$ 165.411,00	$ 165.411
	023.032	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SELLO DE JUNTA DE PAVIMENTO RIGIDO 0,01 M	ML	1,00	$ 24.185,00	$ 24.185
	023.045	CANASTILLA DE SOPORTE DE DOVELAS EN HIERRO 3/8" Y 1/4"	ML	1,00	$ 24.700,00	$ 24.700
24	**ALCANTARILLADO**					
	024.152	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA DE 2"	ML	1,00	$ 28.621,00	$ 28.621
27	**ESTABILIDAD DE TALUDES**					
	027.002	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO EN CONCRETO CICLOPEO DE PROPORCION 70% DE CONCRETO 3000 PSI 30% PIEDRA	M3	1,00	$ 1.344.411,00	$ 1.344.411
28	**DESMONTES**					
	028.005	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	1,00	$ 101.266,00	$ 101.266
	028.006	DESMONTE ESTRUCTURA DE CUBIERTA	M2	1,00	$ 40.655,00	$ 40.655
	028.007	DESMONTE CUBIERTA (INC. RETIRO YDISPOSICIÓN EN BOTADERO)	M2	1,00	$ 25.546,00	$ 25.546
	028.008	DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO)	M2	1,00	$ 25.091,00	$ 25.091
	028.012	DESMONTE PUERTAS (INCLUYE RETIRO)	UND	1,00	$ 73.618,00	$ 73.618
	028.014	DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES	ML	1,00	$ 9.456,00	$ 9.456
	028.018	DESMONTE DE VIDRIO	M2	1,00	$ 9.385,00	$ 9.385
	028.022	DESMONTE DE REJA EN ACERO	M2	1,00	$ 33.909,00	$ 33.909

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

	028.087	DESMONTE LAMPARAS	UND	1,00	$ 11.882,00	$ 11.882
29	DEMOLICIONES					
	029.003	DEMOLICION ENCHAPE DE PISOS (INCLUYE RETIRO)	M2	1,00	$ 18.935,00	$ 18.935
	029.004	DEMOLICION ENCHAPE DE MUROS	M2	1,00	$ 18.996,00	$ 18.996
	029.005	DEMOLICION DE MESONES A=0.60 M.	ML	1,00	$ 66.342,00	$ 66.342
	029.006	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN MAMPOSTERÍA	M3	1,00	$ 220.483,00	$ 220.483
	029.016	DEMOLICION PLACA DE CONTRAPISO HASTA E=0.20 M (INCLUYE RETIRO)	M2	1,00	$ 42.971,00	$ 42.971
	029.017	DEMOLICION MORTEROS Y REVOQUE	M2	1,00	$ 16.092,00	$ 16.092
	029.074	DEMOLICION MURO MAMPOSTERIA DE LADRILLO O BLOQUE - INCLUY RETIRO Y DISPOSICION	M2	1,00	$ 51.222,00	$ 51.222
30	JORNALES					
	030.002	JORNAL AYUDANTE	DIA	1,00	$ 139.342,00	$ 139.342
32	ACTIVIDADES PARA PROYECTOS ESPECIFICOS					
	032.006	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MURO DE CONTENCION EN MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL E=0,20M, INCLUYE GROUTING, NO INCLUYE VIGA DE CIMENTACION, FILTRO EN PIEDRA NI RELLENO EN TIERRA	M2	1,00	$ 198.663,00	$ 198.663
	032.014	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PERFORACION PARA ANCLAJE SARDINEL 3/8" L=20 CM, INCLUYE HIERRO	UND	1,00	$ 14.846,00	$ 14.846
	032.016	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANDEN CONCRETO 3000 PSI E= 0.10M. ACABADO: ESCOBIADO	M2	1,00	$ 161.000,00	$ 161.000
	032.017	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SARDINEL ANCHO = 20 CM H = ENTRE 15 Y 20 CM EN CONCRETO 3000 PSI, CHAFLANADO	ML	1,00	$ 142.657,00	$ 142.657
	032.026	LIMPIEZA Y NIVELACION DE CANALES INCLUYE SOLDADURAS Y APLICACION DE WASH PREMIER	ML	1,00	$ 22.755,00	$ 22.755

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

	032.028	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TEJA ONDULADA FIBROCEMENTO PERFIL 5	M2	1,00	$ 70.513,00	$ 70.513
	032.030	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CABALLETE FIBROCEMENTO FIJO DE 15°-20° DE INCLINACION PARA TEJAS PERFIL 5	ML	1,00	$ 88.399,00	$ 88.399
	032.035	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TEJA TRASLUCIDA EN PVC ONDULADA DE 2,44X0,83M	M2	1,00	$ 93.113,00	$ 93.113
	032.040	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION LAMINA DE ICOPOR PARA CIELO RASO EN ESTRUCTURA EXISTENTE	M2	1,00	$ 43.720,00	$ 43.720
	032.043	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAMBIO DE ACCESORIOS EN APARATO SANITARIO INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLUITMASTER	UND	1,00	$ 111.633,00	$ 111.633
	032.044	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION LAVAPLATOS SOCODA DE ACERO INOXIDABLE DOBLE POCETA CON CANASTILLA, GRIFERÍA, SIFÓN Y ACOPLE DE REGULADOR	UND	1,00	$ 833.353,00	$ 833.353
	032.048	REPARACIÓN DE PUNTO SANITARIO OBSTRUIDO INCLUYE SONDEO DE TUBERÍA, RETIRO REVISIÓN Y REINSTALACIÓN DE APARATO SANITARIO.	UND	1,00	$ 145.751,00	$ 145.751
	032.050	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REJA EN VARILLA DE 3/8" CUADRADA CADA 0.15 X0.15 M. INCLUYE WASH PRIMER	M2	1,00	$ 432.799,00	$ 432.799
	032.059	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS, REJAS, VENTANAS, PASAMANOS Y ZÓCALOS. INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	1,00	$ 40.643,00	$ 40.643
	032.065	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VIDRIO TRASLUCIDO DE 4MM	M2	1,00	$ 99.914,00	$ 99.914
	032.098	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CONTADOR 1F TRIFILAR 120/208V M DIRECTA	UND	1,00	$ 596.097,00	$ 596.097
	032.122	RENIVELACION DE CIELO RASO EN ALUMINIO E ICOPOR EXISTENTE	M2	1,00	$ 17.344,00	$ 17.344
	032.136	INSTALACION DE REJA EN ACERO	M2	1,00	$ 36.301,00	$ 36.301
	032.165	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE LAMINAS DIFUSORAS DE LUZ DE 0.61 X 2.45 M CON ESTRUCTURA EN ALUMINIO NATURAL SUSPENDIDA A LA ESTRUCTURA INCLUYE ADECUACIÓN DE LÁMPARAS A LA MODULACIÓN DEL CIELO RASO	M2	1,00	$ 162.940,00	$ 162.940
	032.337	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CARTERA VENTANAS Y PUERTAS EN MORTERO 1:3 ANCHO 15-20 CMS.	ML	1,00	$ 41.195,00	$ 41.195

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

	032.358	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION VENTANA EN CELOSIA FIJA EN ALUMINIO (1.00 X 0.50). INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE, ASI COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SILICONA QUE SEA REQUERIDA PARA GARANTIZAR UNA PERFECTA INSTALACIÓN. SEGUN DETALLE.	UND	1,00	$ 303.172,00	$ 303.172
	032.407	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE COCINA DE 1.5 M ANCHO 0,60M, CON ESTUFA,TIPO SOCODA O SIMILAR INCLUYE: MUEBLE SUPERIOR, MUEBLE INFERIOR, MESON CON LAVAPLATOS.	UND	1,00	$ 2.824.770,00	$ 2.824.770
	032.408	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE COCINA DE 1.8 M DE LONGITUD, ANCHO 0,60M, CON ESTUFA; TIPO SOCODA O SIMILAR INCLUYE: MUEBLE INFERIOR CON 2 PUERTAS Y 3 CAJONES , MUEBLE SUPERIOR CON LOCERO Y 2 PUERTAS, MESON CON LAVAPLATOS. FABRICADO EN MDF 15MM CANTOS TERMO SELLADOS PARA PROTEGER DE LA HUMEDAD	UND	1,00	$ 3.367.834,00	$ 3.367.834
	032.409	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE COCINA DE 1.5 M ANCHO 0,60M, SIN ESTUFA,TIPO SOCODA O SIMILAR INCLUYE: MUEBLE SUPERIOR, MUEBLE INFERIOR, MESON CON LAVAPLATOS.	UND	1,00	$ 2.368.733,00	$ 2.368.733
	032.410	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VENTANA EN LAMINA METÁLICA CALIBRE 22 DOBLADA, CORREDIZA, CON MANIJA Y PORTA CANDADO, PINTADA CON ANTICORROSIVO A 3MANOS, VIDRIO TRNASLUCIDO 4MM, SOPORTADA EN CONCRETO DE 3000 PSI. PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.	M2	1,00	$ 308.857,00	$ 308.857
	033.108	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA M-131 Q-3.1 F 5.0MM C/.15M EN AMBOS SENTIDOS (INCLUYE ALAMBRE NEGRO, COLOCACIÓN Y TRASLAPO).	M2	1,00	$ 21.056,00	$ 21.056
		VALOR TOTAL				**$ 55.964.659,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	33,50%
NOTA 3: El A.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**UTILIDAD**	**U=**	6,00%
NOTA 4: Todas las actividades incluyen transporte inteno y acarreo libre hasta 100m	**TOTAL A.U**	**A.U.=**	39,50%

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

PARÁGRAFO 1°. El municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO** efectuará al Contratista **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato). En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **Parágrafo 2.** El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Parágrafo 3.** Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto. El contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO**: **CUATRO (04) MESES,** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. **CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda e Infraestructura, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4599016	042	262042	26013110420502100	Infraestructura social	907.000.000

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: -** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS: A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MANIZALES identificado con NIT 890.801.053 – 7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más (el amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato)</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

lugar. **B. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**: El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MANIZALES identificado con NIT 890.801.053-7 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor total del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES**. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [10], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5.Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6.Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8.Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5**. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del **MUNICIPIO** y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS Y TASAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** Son de cargo de EL CONTRATISTA los demás gastos que genere

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato, especialmente el de contribución especial de obra pública y el impuesto de timbre, en los términos y condiciones establecidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del municipio de Manizales y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que EL CONTRATISTA, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – INTERVENTORÍA:** La Interventoría del presente contrato estará a cargo del contratista seleccionado por la entidad para tal fin, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de interventoría de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de interventor, hacerla suscribir por la contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP ii dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 derogada por la ley 1952 de 2019 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, los interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción, para el pago de las actas de cobro que presente el contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2604230808 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y VALSAN CONSTRUCCIONES

se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

23 ABR 2026

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura.

Proyectó: *Estefanía Trujillo Arcila – Profesional Universitario - Secretaría Jurídica*
Revisó: *Santiago Loaiza – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica*
Revisó: *Paula Yulieth López Valencia – Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura*